

DECRETO N° **0013** DE 2015

Por medio del cual se efectúa una delegación

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial aquellas que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación de funciones.
2. Que el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible 2012-2015" en los ejes programáticos Movilidad Vial y Peatonal y de infraestructura de ciudad, dentro de la dimensión de sostenibilidad urbana, establece la necesidad de avanzar en programas e iniciativas de mejora de la movilidad en el Municipio de Bucaramanga ante el crecimiento urbanístico y poblacional en el mismo.
3. Que para la satisfacción de tal necesidad, se hace necesario la implementación de proyectos que conduzcan a la mejora de la movilidad y la seguridad vial en el municipio, a través de la incorporación de modernas herramientas tecnológicas e informáticas, que permitan disminuir la accidentalidad, aumentar el flujo vehicular y mejorar la cultura ciudadana fortaleciendo los mecanismos de control y monitoreo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en beneficio de la calidad de vida de los habitantes del municipio.
4. Que se hace indispensable adelantar iniciativas orientadas a la implementación de sistemas de detección electrónica de infracciones mediante dispositivos de alta tecnología para la detección, registro, notificación y control del proceso contravencional de las infracciones de tránsito en las vías de su jurisdicción, así como proyectos de modernización de la red semafórica y de implementación del centro integral de control de tráfico de Bucaramanga.
5. Que según el Acuerdo No. 034 de 10 de diciembre de 2014, con el propósito de superar las limitaciones técnicas y en especial de carácter financieras por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es indispensable que la misma pueda aunar esfuerzos y generar sinergias con agentes del sector privado o con otros organismos de naturaleza pública, para el desarrollo de proyectos e iniciativas de mejora de la movilidad y seguridad vial en el Municipio de Bucaramanga.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo No. 034 de 10 de diciembre de 2014, se hace necesario autorizar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la celebración de contratos asociativos y/o la creación de sociedades entre entidades públicas y/o sociedades de economía mixta o su participación en éstas, incluyendo la realización de los ajustes o modificaciones estatutarias que sean necesarios, con el objeto de desarrollar proyectos de mejora de la movilidad y seguridad vial en el Municipio de Bucaramanga.

7. Que el artículo 1° del Acuerdo No. 034 de 10 de diciembre de 2014, autorizá hasta el 31 de diciembre de 2015 al Alcalde Municipal para la celebraci3n de contratos asociativos y/o la participaci3n en sociedades de economía mixta o en sociedades entre entidades púlicas. Que conforme el artículo 2° de la referida norma, la anterior autorizaci3n tiene por objeto la implementaci3n de sistemas de detecci3n electr3nica de infracciones, mediante dispositivos de alta tecnología para detecci3n, registro, notificaci3n y control del proceso contravencional de las infracciones de tránsito cometidas en las calles sometidas a su inspecci3n, así como proyectos de modernizaci3n y ampliaci3n de la red semaf3rica y la implementaci3n del Centro Integral de Control de Tráfico de Bucaramanga, y las demás de conformidad con el Plan de Desarrollo y la modernidad tecnología.
8. Que de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo No. 034 de 10 de diciembre de 2014, el tipo societario que se constituya tendrá duraci3n indefinida, con participaci3n púlica mínima del 40%, representada en aportes de bienes y servicios, adscritos a la Direcci3n de Tránsito de Bucaramanga, autorizaci3n que no implica modificaci3n alguna a la planta de personal existente en la Direcci3n de Tránsito, ni reestructuraci3n, ni supresi3n de cargos.
9. Que el artículo 3 del C3digo de Tránsito y Transporte, establece como autoridad de tránsito a los Alcaldes Municipales, los cuales, dentro de su respectiva jurisdicci3n, deben expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de peatones, animales y vehíulos por las vías púlicas según lo seálado en el artículo 6 del citado c3digo.
10. Que de conformidad al Acuerdo No. 016 del 25 de agosto de 1980, la Direcci3n de Tránsito de Bucaramanga es la encargada de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad al C3digo Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la Ley, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.
11. Que de acuerdo con el artículo 17 del Acuerdo No. 007 de 2001, el Director de la Direcci3n de Tránsito de Bucaramanga es agente del Alcalde y por lo tanto de libre nombramiento y remoci3n.
12. Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegaci3n, transferir el ejercicio de sus funciones a otras autoridades con funciones afines o complementarias.
13. Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el cual modific3 el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, "El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibici3n legal".

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Director de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, la autorizaci3n concedida en el Acuerdo Municipal N°. 034 de 10 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para todos los efectos se entenderá que el Alcalde Municipal reasume las competencias, facultades y funciones aquí delegadas, cuando suscriba cualquier acto, contrato o convenio sin necesidad de acto administrativo escrito.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores y aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a **03 FEB 2015**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Carmen Cecilia Simijaca-Secretaria Jurídica.

Revisó: Cristhian Lizcano Ortiz-Asesor Jurídico Externo. C.C.O.

Pablo Andrés Córdoba-Asesor Jurídico Externo.